

Año: 2012

Expediente: 7331/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MARIA DEL CARMEN PEÑA DORADO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL ARTICULO 73 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LOS TRABAJADORES ELIJAN LA AFORO QUE MAS LES CONVENGA PARA QUE ADMINISTREN FONDOS DE RETIRO Y AHORRO DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTELEON.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de Marzo del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Fomento Económico

Lic. Antonio Perales Elizondo

Oficial Mayor Primero

Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor

Año: 2012

Expediente: 7331/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MARIA DEL CARMEN PEÑA DORADO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL ARTICULO 73 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEON, A FIN DE ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LOS TRABAJADORES ELIJAN LA AFORO QUE MAS LES CONVENGA PARA QUE ADMINISTREN FONDOS DE RETIRO Y AHORRO DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL ISSSTELEON.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de Marzo del 2012

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Fomento Económico

Honorable Asamblea

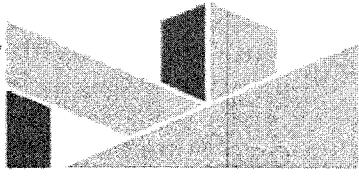
La suscrita, Diputada María del Carmen Peña Dorado, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León y demás relativos aplicables, ocurro a presentar **Iniciativa de Reforma por modificación del artículo 73 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León; al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores (ISSSTELEON), tiene por objeto el establecimiento de régimen de seguridad social con el propósito de proteger la salud y el bienestar económico de los servidores públicos, jubilados, pensionados del Estado de Nuevo León y sus beneficiados.

Dicho ordenamiento legal fue publicado en el Estado el trece de octubre de mil novecientos noventa y tres a fin de lograr la creación de un marco normativo que regulara todo lo concerniente a la seguridad social de los servidores públicos en la Entidad.

Bajo esa directriz, a nivel nacional se establecieron las empresas financieras con patrimonio propio y personalidad jurídica, especializadas en la



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | NUEVO LEÓN

...junto a ti!

administrar e invertir el ahorro para el retiro y voluntario de manera segura, procurando el mayor rendimiento posible durante el ciclo de ahorro e inversión del trabajador. Anteriormente los recursos pensionarios de los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del seguro Social eran administrados por tal institución en una sola cuenta colectiva, sin obtener algunos beneficios o rendimientos.

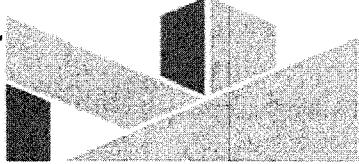
Gracias a diversas reformas a nivel federal permitieron sentar el marco legal para la regulación de las Administradoras de Fondo para el Retiro (AFORE) fue posible resolver grandes problemas tan complejos como lo fue la incertidumbre financiera de los trabajadores que cotizan en: Instituto Mexicano Seguro Social (IMSS) & Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado además Ley del Instituto de Seguridad (ISSSTELEON). Los anteriores cambios han representado grandes beneficios, han permitido darle mayor trasparencia, impulso y ganancia a los ahorros de los trabajadores y servidores públicos asegurados en algún mecanismo de seguridad social.

En este sentido, las Administradoras de Fondos para el Retiro, (AFORE), son instituciones financieras privadas de México, que administran fondos de retiro y ahorro de los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social y recientemente de los afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado. Fueron creadas por la Ley del seguro social de 1997 e iniciaron su operación el 1° de Julio del mismo año. Su funcionamiento está regulado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su finalidad principal es ofrecer cuentas personales a los trabajadores, y generar mayor rendimiento al ahorro del trabajador.

De acuerdo a la Ley de Seguro Social cada trabajador asegurado tiene derecho a una cuenta individual en una AFORE, cuando el trabajador no elige una AFORE sus recursos van a una cuenta concentradora, tiempo después es asignada una AFORE, pero pueden solicitar el traspaso de los recursos a la AFORE de su preferencia una vez al año. Además el trabajador asegurado tendrá derecho de hacer retiros de su AFORE por los siguientes conceptos: ayuda de gastos de matrimonio y retiro por desempleo.

Sin embargo en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEON), no se contempla regulación alguna respecto a las Administradoras de fondo para el Retiro (AFOR), como tampoco retiros parciales por desempleo y ayuda por matrimonio. Además de establecer la siguiente condición sine qua non para el retiro del certificado de jubilación: haber cotizado un mínimo de seis meses al Instituto y que el servidor público haya sido dado de baja por cese, renuncia y terminación de la obra o el tiempo determinado por los cuales hubiera sido contratado, dicho de otra forma, el servidor público que cotice en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León no tienen el derecho de elegir una determinada AFORE para que administre su ahorro y más aún, no podrá trasladar el total de su certificado para la jubilación mientras cotice en el Instituto, tampoco podrá si el asegurado no cuenta una nueva relación laboral.

Ante estos impedimentos legales que existen en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León, el Estado de Nuevo León está quedando rezagado en cuanto a la apertura y regulación de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFOR) disposiciones legales que actualmente contemplan la Ley del



H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA

DIPUTADOS | PAN
NUEVO LEÓN

...junto a ti!

IMMS e ISSSTE como mecanismos para eficientizar, modernizar, administrar y hacer crecer el ahorro de los trabajadores a fin de lograr pensiones decorosas al momento de sus retiro.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, consideramos procedente reformar el primer párrafo del artículo 73 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León para que los trabajadores elijan la AFORE que más les convenga para que administren fondos de retiro y ahorro de los trabajadores afiliados al ISSSTELEON.

Por lo anterior, solicitamos se someta a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Único: Se reforma por modificación el artículo 73 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León a fin de quedar como sigue:

Artículo 73.- El servidor público podrá solicitar se abone a su nombre el saldo total del certificado para la jubilación a una Administradora de Fondo para el Retiro (AFORE) reconocida por alguna Institución de Seguridad Social, cuando sea dado de baja por cese, renuncia o terminación de la obra o del tiempo por el cual hubiera sido contratado.



DIPUTADOS | **NUEVO LEÓN** | 

...junto a ti!

Transitorio

Único: El presente decreto entra en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente,

Monterrey, Nuevo León; Marzo 2012.

Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

Diputada María del Carmen Peña Dorado